

**EN LO PRINCIPAL:** Solicitud prórroga que indica; **PRIMER OTROSÍ:** Personería; **SEGUNDO OTROSÍ:** Forma de notificación.

### **SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.**

**ÁLEX MATUTE JOHNS**, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y cuatro guion nueve, con domicilio en Los Militares número cinco mil novecientos cincuenta y tres, oficina mil doscientos cinco, comuna de Las Condes, en representación, según se acreditará, de **Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada**, rol único tributario número setenta y seis millones ciento treinta y cuatro mil setecientos veinte guión nueve, representada legalmente por Alejandro Vergara Gálvez, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho guión seis ambos con domicilio en camino a Chinquihue KM.6, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, expongo:

1. Con fecha 07 de octubre de 2024, vuestra Superintendencia dictó la Resolución Exenta N°1892 dictó la Resolución N°1892 que “Resuelve Recurso de Reposición presentado por Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Ltda., en el marco del procedimiento administrativo MP-036-2024 y requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.
2. En la parte resolutiva, en el punto Primero, se acoge parcialmente el Recurso de Reposición presentado por Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada en contra de la Resolución N°1590, de fecha 06 de septiembre de 2024, en cuanto se alza la prohibición de realizar actividades de carenado hasta la construcción del galpón conforme lo establecido en los Considerandos N°5 y N°10 de la presente Resolución, en cada embarcación en que se efectúe carenado, hasta la construcción del galpón de acuerdo a lo señalado en la RCA N°58/2010.

3. En el punto Octavo N°1, se le requirió a mi representado que entregase Carta Gantt indicando las acciones para proceder a la construcción del galpón, construcción que no deberá superar el plazo de cuatro meses contados desde su presentación.

Lamentablemente, mi representado no ha finalizado la construcción del galpón por diversas razones: i) La publicidad asociada al cierre temporal de las actividades del Astillero causó un fuerte impacto no sólo en las ventas, sino que también la mayoría de los clientes emigraron a otros Astilleros; ii) Negativa de los bancos a otorgar créditos; iii) A todo lo anterior, se suma lo deprimida que ha estado la industria, que ha llevado a este Astillero a reformular proyectos.

Los esfuerzos de mi representado, ha estado en colocar los recursos recibidos en mantener los empleos de todos nuestros colaboradores y adquirir parte del material para la construcción del galpón.

4. A pesar de lo complejo del momento para mi representado y pensando en las personas que colaboran directa e indirectamente, después de múltiples conversaciones con uno de sus clientes logró que le anticipé la suma de \$150.000.000 para destinarlos exclusivamente a la construcción del galpón a cambio de un tarifario ventajoso y preferencia para ellos por un plazo de cinco años.
5. Tal como señalamos en la Reposición de la Resolución N°1590, de fecha 06 de septiembre de 2024, Astillero Vergara Limitada si contaba con un galpón metálico cuando se obtuvo la RCA. Sin embargo, la Pesquera Trans Antarctic Limitada (vecino de mi representado) instaló un muro en dicho terreno fiscal (KM 6), lo que obedece a una ocupación ilegal, impidiendo a mi representado ocupar su galpón, causándole serios y graves perjuicios al no poder desarrollar tranquilamente su actividad.

Después de un proceso judicial y constatada la ilegalidad por parte la mencionada Pesquera, la Capitanía de Puerto de la ciudad de Puerto Montt, , con fecha 26 de julio de 2024, envió el ORD. N°12.210/139 solicitando a la Delegación Presidencial el auxilio de la Fuerza Pública para el desalojo de la ocupación ilegal en el borde costero.

Aún la Delegación Presidencial no dicta el mencionado Decreto. Es por ello, con fecha 17 de febrero de 2025, nos reunimos con la nueva Delegada Presidencial doña Paulina Muñoz Molina, en la cual le explicamos la situación y la necesidad imperiosa que se dicte el Decreto de desalojo para que mi representado pueda hacer uso del galpón existente.

6. Sin perjuicio de lo anterior, el Astillero ya comenzó la construcción del galpón. En el link que se adjunta, vuestra autoridad podrá corroborar que ya se han ejecutado las fundaciones sobre los cuales de sustentará el galpón.

<https://drive.google.com/drive/folders/1WQPMocgMSTqpLagLEt2ASEv0Y0qgjvWk?usp=sharing>



Además, adjuntamos carta Gantt que corregimos los plazos de ejecución y término de la construcción del galpón.

7. Sin perjuicio de lo anterior, la operación del Astillero ha dado un cumplimiento a la normativa ambiental con una fiscalización irrestricta a todas las labores que se ejecutan en el Astillero.

Al igual que todos los otros astilleros, cada vez que se ha ejecutado la actividad de carenado

Al igual que los otros Astilleros que forman parte de la industria, mi representado implementó un sistema de control consistente en una malla raschel tejida en monofilamento plano y un polímero HDPE 100% que atrapa el polvo.

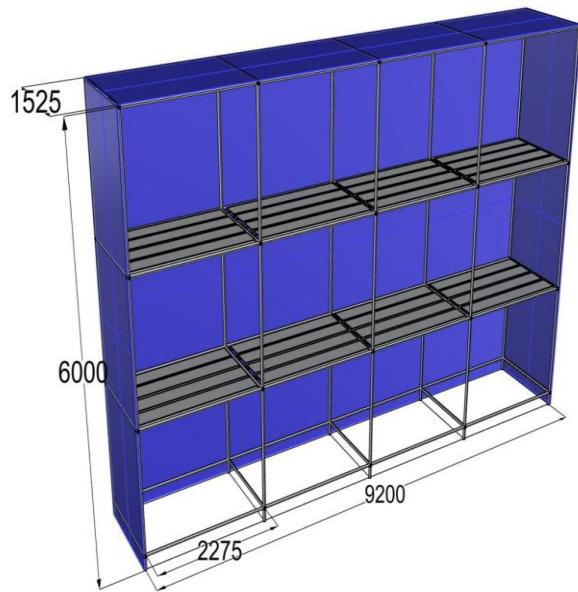
Cada nave que entra el Astillero para ser carenada, se cubre en su totalidad con una malla raschel de 80% de densidad, que actúa como barrera de separación en ambientes polvorrientos, cortina, cortaviento y atrapapolvo. En palabras simples, es un cerco artificial que actúa como cortina de protección.

Sobre la malla raschel se coloca una lona impermeable, quedando la embarcación absolutamente encapsulada (perímetro y parte superior) evitando que el polvo y olores de pintura salgan al exterior.

En el piso, se colocan lonas de recolección de granalla que posteriormente son aspiradas y almacenadas en recipientes especiales que atrapan estas partículas, para una disposición final. Así se logra una mejor decantación del polvo hacia las carpas de recolección que se encuentran en el piso, con cuerdas cocidas y amarradas a estructura alrededor del barco.

Además, se cuenta con una malla adicional, a una distancia aproximada de 2 metros del barco, capturando así los restos de polvo que hayan quedado en suspensión y la totalidad de los restos de pintura y granalla.

Además junto con la malla raschel, en uno de los costados se utiliza una caja antipolución. Esta se ubica a proa de la embarcación con el fin de cumplir como aislante de ruido, polvo y olor de pintura.



Con este sistema, se logra el mismo efecto que el galpón comprometido.

En el link que se adjunta, podrá corroborar lo que acabamos de señalar en este punto.

<https://drive.google.com/drive/folders/1mCZCT3qDV-i79LIGjE5NfeSvON22Velv?usp=sharing>

8. Nuestros principales fiscalizadores han sido los propios vecinos. Es por ello, que acompañamos carta suscrita por el Presidente de la Junta de Vecinos Villa El Progreso que da cuenta que las medidas implementadas por el Astillero han evitado eventos de contaminación.
9. Tal como señalamos en presentaciones anteriores, la actividad de carenado, es la principal del Astillero. Para todos quienes trabajan en Astilleros Vergara Limitada, seguir funcionando es esencial. La paralización de la actividad de carenado dejaría al Astillero en un alto riesgo de cerrar sus operaciones y afectar la fuente laboral de más de 30 personas que dependen de su actividad.

Mi representado necesita seguir funcionando para cubrir con sus obligaciones propias y cumplir con el plan de modernización que alcanza una inversión aproximada de 130 millones de pesos.

Por último, el compromiso de mi representado es dar cumplimiento total a la RCA actual. Por las razones expuestas y no existiendo riesgo para la salud de las personas ni riesgo de contaminación ambiental, es que solicitamos es que se le conceda una prórroga de 180 días para finalizar la construcción del galpón.

POR TANTO,

Solicito acceder a la prórroga en los términos solicitados.

**PRIMER OTROSÍ:** Hago presente que mi personería para representar a Astillero Vergara Limitada consta en escritura pública de fecha 21 de febrero del año 2019, número de repertorio 155-2019, otorgada en la notaría de doña Claudia Brahm Bahamondes.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a vuestra Autoridad, que se me notifique de las resoluciones y demás actuaciones que procedan, al siguiente correo electrónico:  
[alex.matute@gmail.com](mailto:alex.matute@gmail.com)



**JUNTA DE VECINOS VILLA EL PROGRESO  
COMITÉ DE TRABAJO VILLA MARINA  
MOVIMIENTO FUERA ASTILLEROS CHINQUIHUE**

---

**PUERTO MONTT 27 DE FEBRERO DE 2025**

**ESTIMADA:**

**Srta. IVONNE MANSILLA  
JEFE REGIONAL SMA**

**Estimada:**

Nos dirigimos a usted con el fin de informarle que hemos iniciado un proceso de trabajo en conjunto en reuniones , con el objetivo de tomar decisiones que beneficien a nuestra comunidad.

En este contexto, deseamos aprovechar la oportunidad para reiterar nuestro compromiso con el proyecto de construcción del galpón, el cual consideramos será beneficioso para ambas partes.

Agradecemos su atención y colaboración en este proceso.

**Junta de vecinos villa el progreso  
Comités de trabajos  
Movimiento fuera astillero**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Diego Castillo".

**Presidente Junta de Vecinos Villa El Progreso**

